 <p><b>CEU</b> Universidad Cardenal Herrera</p>	<p><b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</b></p>	<p>NORMATIVA INTERNA PARA ASEGURAR COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EN LOS ALUMNOS INTERNACIONALES</p>
---	--	---

## **Normativa interna competencias lingüísticas alumnos internacionales.**

**Aprobada en Consejo de Gobierno el 3 de marzo de 2015. Aprobada actualización en el Consejo de Gobierno del 3 de febrero de 2016.**

### **Contexto y necesidad de articular esta normativa interna.**


La Facultad de Ciencias de la Salud, sin perder de vista la orientación internacional que viene imprimiendo a las titulaciones que en ella se imparten, no puede pasar por alto la exigencia del dominio de competencias lingüísticas y de comunicación a sus alumnos y alumnas. En este sentido hay que tener en cuenta de la función asistencial para la que se están formando en nuestras aulas, así como la necesidad de un contacto directo con el paciente que asegure, no solo el éxito en la atención clínica que se dispensa, sino también la cercanía y proximidad personal que se espera de ellos como futuros profesionales del ámbito de la salud.

Dado que ese contacto directo con el paciente real se realiza en los últimos años de formación universitaria, es justo antes de ese momento cuando se han de poner en juego las estrategias necesarias para asegurar la adquisición de las competencias lingüísticas de dominio básico del lenguaje castellano necesarias para la formación práctica. Para ello, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud ha establecido mecanismos de valoración de competencias lingüísticas en algunas materias proyectuales, o en aquellas que, tienen naturaleza asistencial en la que participan pacientes externos y que a los efectos serán consideradas como equivalentes a las proyectuales.

### **Ámbito de aplicación.**

La no adquisición de las competencias mínimas lingüísticas del idioma español, pone en entredicho la necesaria habilidad comunicativa del alumno o alumna con los pacientes a los que trata. Es por ello por lo que la inclusión de este requisito idiomático se realiza en el grupo de asignaturas cuya formación práctica se lleva a cabo en un entorno clínico con tratamiento sobre pacientes reales. Se trata, además, de asignaturas que tienen el marchamo de *proyectuales* y, por lo tanto, requieren de la realización de todas las prácticas programadas y la superación de cuantas pruebas requieran como único mecanismo posible de evaluación.

Normativa interna competencias lingüísticas alumnos internacionales. Aprobada en Consejo de Gobierno el 3 de marzo de 2015. Aprobada actualización en el Consejo de Gobierno del 3 de febrero de 2017.

 <p><b>CEU</b> <i>Universidad Cardenal Herrera</i></p>	<p><b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</b></p>	<p>NORMATIVA INTERNA PARA ASEGURAR COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EN LOS ALUMNOS INTERNACIONALES</p>
--	--	---

A continuación, se nombran las asignaturas proyectuales, y las de naturaleza asistencial que a los efectos tienen la misma configuración, designadas para desarrollar los mecanismos de evaluación de competencias lingüísticas y de comunicación en español de las titulaciones de la Facultad de Ciencias de la Salud.


Grado en Medicina materias proyectuales:

- Patología General
- Patología del sistema nervioso
- Patología Cardiovascular y respiratoria
- Salud Mental
- Patología del Sistema digestivo
- Patología: Hematología y Oncología
- Patología de la piel y órganos de los sentidos
- Patología del aparato locomotor
- Medicina Interna I: Reumatología, enfermedades multisistémicas e inmunopatología
- Patología: Nefrourología
- Obstetricia y Ginecología
- Pediatría
- Patología: Endocrinología
- Medicina Interna II: enfermedades infecciosas.
- PDT Cardiovascular, respiratorio, nervioso
- PDT: Psiquiatría, digestivo, hematología, oncología, medicina interna, locomotor, piel y órganos de los sentidos
- PDT Sistemas nefrouinario y reproductor. Pediátricos, endocrinológicos. Enfermedades infecciosas
- Prácticas Tuteladas

Grado en Odontología materias proyectuales

- Medicina Bucal
- Medicina Bucal II
- Cirugía Bucal I

Normativa interna competencias lingüísticas alumnos internacionales. Aprobada en Consejo de Gobierno el 3 de marzo de 2015. Aprobada actualización en el Consejo de Gobierno del 3 de febrero de 2017.

 <p><b>CEU</b> <i>Universidad Cardenal Herrera</i></p>	<p><b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</b></p>	<p>NORMATIVA INTERNA PARA ASEGURAR COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EN LOS ALUMNOS INTERNACIONALES</p>
--	--	---

- Cirugía Bucal II
- Patología y Terapéutica Dental IV
- Prótesis IV
- Periodoncia II
- Practicum adultos I
- Practicum adultos II
- Practicum infantil I
- Practicum infantil II
- Gerodontología

#### Grado en Enfermería materias proyectuales

- Prácticas Clínicas I
- Prácticas Clínicas II
- Prácticas Clínicas III
- Prácticas Clínicas IV
- Prácticas en atención especializada I
- Prácticas en atención especializada II
- Prácticas en atención primaria


#### **Articulado de la Normativa.**

##### **1. Sobre la configuración de los sistemas de evaluación de las materias proyectuales citadas en esta normativa.**


Los responsables de las asignaturas proyectuales y de naturaleza asistencial mencionadas en el punto anterior deberán contemplar de forma clara y precisa en las guías docentes de las mismas, las siguientes consideraciones:

1. Nivel mínimo de dominio de lengua española necesario para poder desarrollar la adquisición y dominio de las competencias definidas en la materia. Se redactará este nivel mínimo bajo el formato de objetivos a alcanzar. En ningún caso el no poder acreditar el nivel de dominio impedirá al estudiante matricularse de la materia. Se trata de un nivel mínimo necesario para el desarrollo de la materia y que será valorado mediante una acreditación en el propio mecanismo

Normativa interna competencias lingüísticas alumnos internacionales. Aprobada en Consejo de Gobierno el 3 de marzo de 2015. Aprobada actualización en el Consejo de Gobierno del 3 de febrero de 2017.

 <p><b>CEU</b> <i>Universidad Cardenal Herrera</i></p>	<p><b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</b></p>	<p>NORMATIVA INTERNA PARA ASEGURAR COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EN LOS ALUMNOS INTERNACIONALES</p>
--	--	---

- evaluación de la misma, pero no de un requisito de matrícula. La citada acreditación podrá realizarse con el apoyo y garantías del Servicio de Idiomas de la Universidad.
2. Para las materias proyectuales definidas el nivel mínimo definido será tener el nivel III de competencia idiomática en español. Dicho nivel tendrá la siguiente equivalencia de semejanza: Nivel I equivalencia a A1, Nivel II equivalencia a A2, nivel III equivalencia a B1. Tener uno de estos niveles acreditados según lo fijado en el punto anterior no supone haber acreditado el nivel oficial de similitud. Sin embargo, tener el nivel oficial con la correlación sí será considerado válido a los efectos de la acreditación citada en el punto anterior. En el caso del Grado de Odontología, excepcionalmente, el nivel mínimo para las materias proyectuales de tercero de Grado será un nivel II.
  3. Cada materia proyectual contemplada en esta normativa establecerá el mecanismo, con apoyo o no del Servicio de Idiomas de la Universidad, para acreditar el nivel idiomático establecido en el punto anterior. El mecanismo estará referenciado en la Guía Docente de la materia. La acreditación del nivel de idiomas según lo fijado en esta normativa y referenciado en la Guía Docente de la materia podrá suponer por tanto el suspenso en la materia, y ello dado el carácter proyectual de la misma, a partir de lo que a continuación se expone: la no acreditación mediante el mecanismo establecido supondrá que el estudiante no pueda presentarse a las partes prácticas de la materia, lo cual teniendo en cuenta la naturaleza proyectual, que no permite establecer un sistema alternativo de evaluación implica el no poder superar la materia. En el caso de la titulación de Odontología podrá acceder a la parte práctica como mero observador u observadora, pero esto tendría las consecuencias definidas en el respectivo sistema de evaluación sobre la calificación del estudiante.
  4. Teniendo en cuenta la particularidad señalada en los puntos anteriores se establece la siguiente situación de excepcionalidad respecto de la normativa general de la Universidad:
    - a. Si un estudiante no acredita, mediante el mecanismo previsto en las materias proyectuales citadas en la presente normativa, el nivel idiomático que permite iniciar la parte práctica de la misma podrá:
      - i. Decidir seguir matriculado en la materia y, según proceso que establezca en cada caso el Decanato de la Facultad, volver a

 <p><b>CEU</b> Universidad Cardenal Herrera</p>	<p><b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</b></p>	<p>NORMATIVA INTERNA PARA ASEGURAR COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EN LOS ALUMNOS INTERNACIONALES</p>
---	--	---


presentarse a la acreditación idiomática con margen suficiente para el inicio de la parte práctica. Esto será así mientras exista margen temporal antes del inicio de la parte práctica, dejará de existir esta posibilidad cuando resten diez días naturales o menos para el inicio de la parte práctica.

- ii. Solicitar baja de matrícula de la materia al Vicedecano/a de su titulación. La solicitud será autorizada y la baja de matrícula tendrá los efectos académicos y económicos ordinarios. En este caso el estudiante no podrá volver a matricularse hasta que se abra un nuevo proceso de matriculación oficial.

## **2. De la formación complementaria en competencias idiomáticas en español y las pruebas de homologación.**

Con el objeto de dotar al alumnado de los medios precisos para adquirir el nivel mínimo de competencias idiomáticas el Servicio de Idiomas de la Universidad CEU Cardenal Herrera articulará las acciones formativas precisas de la siguiente manera:

1. Todos los alumnos de 1º a 3º tendrán clases semanales de idioma español, incorporados dentro del horario semanal docente. Los contenidos impartidos estarán ligados a la actividad profesional. La asistencia a dichas clases podrá designarse como obligatoria, si así lo aconsejan las circunstancias particulares de una titulación
2. Se articularán tres niveles de adquisición de competencias, en orden creciente. La nomenclatura empleada será Nivel I, Nivel II y Nivel III. Adquirir cada nivel supondrá obtener la calificación de *apto* en las pruebas convocadas a tal efecto. En este caso, al alumnado se le facilitará desde el Servicio de Idiomas un certificado acreditativo. Estos niveles tendrán la siguiente equivalencia de semejanza: Nivel I equivalencia a A1, Nivel II equivalencia a A2, nivel III equivalencia a B1. Tener uno de estos niveles en la prueba contemplada en los sistemas de evaluación de las materias proyectuales no supone haber acreditado el nivel oficial de similitud. Sin embargo, tener el nivel oficial con la correlación sí podrá estar eximido de la prueba del sistema de evaluación de la materia.
3. Se convocarán a los efectos de lo contemplado en esta normativa dos pruebas de idioma anuales. La fecha de estas convocatorias de nivel de competencia idiomática de español estará incluida en la convocatoria oficial de exámenes de la titulación.

 <p><b>CEU</b> Universidad Cardenal Herrera</p>	<p><b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</b></p>	<p>NORMATIVA INTERNA PARA ASEGURAR COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EN LOS ALUMNOS INTERNACIONALES</p>
---	--	---

4. Se simultaneará en el tiempo la docencia de los tres niveles. Esto implica que se dará la opción de que el alumnado pueda obtener la certificación de los tres niveles en tres convocatorias consecutivas (tres semestres).

5. Se podrá habilitar la opción, si así lo aconsejan las circunstancias particulares de una titulación, de presentarse a estas pruebas de homologación de niveles sin haber asistido a clases preparatorias ofrecidas por la CEU UCH.

6. Como vía alternativa a la asistencia a los cursos para acreditar el nivel de idioma a los efectos de esta normativa, los estudiantes podrán presentarse a una de las convocatorias que el Servicio de Idiomas establezca para la prueba de Competencia Idiomática de Español con Fines Académicos y Profesionales (CIE).

### **3. Sobre la información al respecto de lo establecido en esta normativa**


Con el objeto de asegurar los mecanismos de información precisos para que el alumnado sea consciente del requisito idiomático y las consecuencias académicas de no obtener el nivel mínimo exigido, los responsables académicos de las titulaciones afectadas deberán:

1. Informar al alumnado de este requisito durante la jornada de bienvenida que tienen al acceder a 1º de Grado, haciendo referencia expresa al hecho de que, no disponer del nivel requerido, supondrá no poder realizar las prácticas de las asignaturas proyectuales, lo que les supondría en estos supuestos la obtención de la calificación de *suspense* por las implicaciones de evaluación en las materias proyectuales.
2. Informar al alumnado de que, en caso de matricularse en estas asignaturas proyectuales sin estar en posesión del nivel mínimo de adquisición de competencias lingüísticas requerido, tendrán que superar la acreditación mediante el mecanismo que se determine en las guías docentes de cada una de estas materias.

### **4. Obligaciones que implica esta normativa para los responsables académicos de los títulos**

1. Los responsables académicos deberán incorporar en el horario semanal del curso las clases de formación en idioma español.
2. Los responsables académicos deberán incorporar en el calendario de exámenes de las diferentes convocatorias las pruebas de nivel de idioma establecidas en esta normativa.

Normativa interna competencias lingüísticas alumnos internacionales. Aprobada en Consejo de Gobierno el 3 de marzo de 2015. Aprobada actualización en el Consejo de Gobierno del 3 de febrero de 2017.

 <p><b>CEU</b> <i>Universidad Cardenal Herrera</i></p>	<p><b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</b></p>	<p>NORMATIVA INTERNA PARA ASEGURAR COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EN LOS ALUMNOS INTERNACIONALES</p>
--	--	---

## **5. Obligaciones que implica esta normativa para los tutores de los estudiantes**

Será responsabilidad de los tutores personales de 1º de Grado de estos alumnos y alumnas:

- Realizar un seguimiento del aprovechamiento de la formación lingüística recibida.
- La detección de posibles incompatibilidades horarias y conflictos de actividad que pudieran surgir y, por lo tanto, entorpecer el correcto funcionamiento de esta actividad.
- Informar al Decanato de cualquier circunstancia sobre el aprovechamiento o las incompatibilidades de cara a buscar soluciones.

### **Disposición última.**

Este documento, para asegurar la necesaria y correcta difusión dentro de la comunidad universitaria, deberá traducirse a las lenguas que requiera nuestra situación de internacionalización.